

## Primera Instancia número Dos de Lorca

### 13454 Procedimiento verbal número 141/99.

En el procedimiento verbal 141/99, seguido en Primera Instancia número Dos de Lorca a instancia de Alfonso García Piernas contra José Rodríguez de Vera y Pérez Pastor, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Lorca a 2 de septiembre de 1999. Visto por mí, D. Juan Rollán García, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de los de Lorca, los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número 141/99, a instancias del Procurador D. Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de D. Alfonso García Piernas, mayor de edad, vecino de Cartagena (Murcia), bajo dirección letrada de don Juan Carlos Peñarrubia Agius, en concepto de parte demandante, frente a D. José Rodríguez de Vera y Pérez Pastor, mayor de edad, en ignorado paradero, incomparecido en autos y declarado en rebeldía procesal, con concepto de parte demandada, sobre acción de redención de censo, o alternativamente de prescripción del mismo.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Agustín Aragón Villodre en nombre y representación de D. Alfonso García Piernas, mayor de edad, vecino de Cartagena (Murcia), en concepto de parte demandante, frente a D. José Rodríguez de Vera y Pérez Pastor, mayor de edad, en ignorado paradero, incomparecido en autos y declarado en rebeldía procesal, en concepto de parte demandada, declaro redimido el censo que grava la finca registral número 29.103 del Registro de la Propiedad número 1 de Lorca, e igualmente declaro prescrito el referido censo, decretando la cancelación de la inscripción del mismo en el Registro de Propiedad, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.

Firme esta resolución expídase testimonio de la misma, con nota de firmeza suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad número 1 de Lorca y subsiguiente cancelación de las inscripciones de censo que grava la finca registral propiedad del demandante, siendo ésta la inscripción 3.ª de la finca registral número 29.103, y la inscripción 7.ª de la finca registral número 15.435.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos, y se notificará a las partes con las prevenciones del artículo 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que la misma no es firme y que por no ser de aplicación lo prevenido en el artículo 732 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, frente a ella cabe recurso de apelación, que ha de interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la última notificación en legal forma, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Rodríguez de Vera y Pérez Pastor, extendiendo y firmo la presente en Lorca a 4 de octubre de 1999.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 13451 Expediente de dominio inmatriculación número 704/1999.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 704/1999 a instancia de Francisco Zamora Pastor, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Trozo de terreno secano, paraje Barranco del Sordo, pedanía de Javalí Nuevo, término municipal de Alcantarilla (aunque en diligencia de rectificación del Notario autorizante observa que por error de transcripción se ha puesto «Alcantarilla» en lugar de «Murcia», que hubiera sido lo correcto), sito en el camino de las Yeseras, sin número, de caber cuarenta y una hectáreas, nueve áreas, noventa centiáreas (aquí también hay un error subsanado mediante diligencia de rectificación del Notario autorizante, debiendo poner en su lugar «Cuatro hectáreas, diecinueve áreas, noventa centiáreas»). Linda: por el Norte, con fincas propiedad de don Manuel López Ocaña y don Francisco Ruiz Conesa; Sur, propiedad de don Juan Díaz Sáez y de la familia Zamora Pérez, camino de Las Yeseras por medio; Este, propiedad de don Juan Díaz Sáez; y Oeste, la misma familia Zamora Pérez».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 13449 Juicio ejecutivo número 25/1999.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 25/1999, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra José Romero Navarro y Dolores Romero Madrid, en reclamación de 1.675.500 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de enero del 2000 a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este

Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de marzo del 2000, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de abril del 2000, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor**

En término de Murcia, partido de Sucina, paraje de Casablanca, trozo de tierra secano, de cabida una hectárea, cuarenta y seis áreas, dieciséis centiáreas.

Inscrita en el Registro de Murcia número Siete, finca número 2.418, libro 33, folio 115.

Tasada pericialmente en 2.923.200 pesetas.

Dado en Murcia a diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona.—El Secretario.

### **Primera Instancia número Siete de Murcia**

#### **13452 Expediente de dominio número 740/99.**

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 740/99 a instancia de Josefa Méndez López, para la reanudación del trazo sucesivo de la finca registral número 25.012, inscripción 1.ª, tomo 484, folio 166 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

### **Primera Instancia número Ocho de Murcia**

#### **13402 Menor cuantía número 40/96.**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía, 40/96, seguido a instancia de Josefa Villa García, representada por el Procurador Sr. Soto Criado, contra doña Damiana Fernández Gallego y otros, en resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado emplazar a los herederos de doña Damiana Fernández Gallego, para que dentro del término de 10 días hábiles, comparezcan en juicio, y otros 10 días hábiles, para contestar a la demanda, con firma de Letrado y Procurador, apercibiéndoles caso de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, significándoles que están a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados indicados anteriormente, que residieron últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a 15 de diciembre de 1999.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

### **Instrucción número Tres de Murcia**

#### **13457 Juicio faltas número 1.141/98-A.**

El Ilmo. señor don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas número 1.141/98-A, por hurto, hechos ocurridos el pasado día 27 de noviembre de 1998.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Francisco Muñoz Navarro, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

#### **Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Francisco Muñoz Navarro, declarando de oficio las costas causadas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la actuación, y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1999.—El Magistrado, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.